

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL AGUA
RESOLUCIÓN Nro. ARCA-DE-016-2021
Msc. María Luisa Coello Recalde
Directora Ejecutiva

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 11 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador consagra que las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan en su efectiva vigencia
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 ibídem establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- Que,** el artículo 314 segundo inciso del texto constitucional determina: *“El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad (...).”;*
- Que,** el artículo 67 del Código Orgánico Administrativo, referente al alcance de las competencias atribuidas, establece que el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones.
- Que,** el artículo 69 del COA, establece que los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: *“1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...).”;*
- Que,** el artículo 21 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, establece que: *“La Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA), es un organismo de derecho público, de carácter técnico-administrativo, adscrito*

a la Autoridad Única del Agua, con personalidad jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio y jurisdicción nacional”;

- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1007 de 04 de marzo de 2020, publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento Nro. 194 de 30 de abril de 2020; el Presidente de la República del Ecuador fusionó el Ministerio del Ambiente y la Secretaría del Agua en una sola entidad denominada “Ministerio del Ambiente y Agua”. En el artículo 3 de la mencionada norma dispone que: “Una vez concluido el proceso de fusión, adscribase al Ministerio del Ambiente y Agua las siguientes entidades: la Agencia de Regulación y Control del Agua; (...)”;
- Que,** mediante Resolución Nro. DIR-ARCA-002-2021, de 22 de marzo de 2021, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control del Agua resolvió: “Designar a la Msc. María Luisa Coello Recalde como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control del Agua”;
- Que,** el artículo 10.1.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control del Agua, referente a las atribuciones y responsabilidades de la Dirección Ejecutiva, establece entre otras: “7. Tramitar y resolver los procedimientos por infracción a las regulaciones que establezca la Agencia, emitiendo en su caso, la resolución sancionatoria correspondiente; 28. Delegar funciones y desconcentrar atribuciones, en el nivel que considere conveniente y en el marco de la ley para facilitar el funcionamiento de la Agencia”;

En virtud de las atribuciones constitucionales y legales, en el ejercicio de la función pública

RESUELVO:

Artículo Único.- Delegar al Coordinador General Técnico, la atribución de tramitar y resolver los procedimientos por incumplimientos a las regulaciones nacionales emitidas por la Agencia de Regulación y Control del Agua, emitiendo en su caso, la resolución correspondiente.

La actuación del Coordinador General Técnico se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al Código Orgánico Administrativo. La potestad discrecional la utilizará conforme a Derecho.

DISPOSICIÓN GENERAL

La Dirección de Comunicación Social, será la responsable de socializar la presente Resolución de cumplimiento obligatorio.

Publíquese y comuníquese en la página institucional.

La presente Resolución entrará en vigencia desde el momento de su suscripción.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito D.M., a los tres días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

Msc. María Luisa Coello Recalde
Directora Ejecutiva

D.K.